

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

Depósito Legal: AV-1-1958

ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono 21 10 63	Un trimestre 1.000 ptas. Un semestre 2.000 " Un año 3.000 "	Línea o fracción de línea. 50 ptas. Franqueo concertado, 06/3

Número 595

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el Presupuesto Único para el ejercicio de 1986, que fue aprobado por el pleno de esta Excma. Diputación en sesión celebrada el día 31 de enero de 1986, queda elevado a definitivo presentando el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

A).—Operaciones Corrientes

- 1.—Impuestos directos, 33.890.188.
- 2.—Impuestos indirectos, 461.477.341.
- 3.—Tasas y otros ingresos, 180.973.279.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas 1.311.888.286.
- 5.—Ingresos patrimoniales, pesetas 20.045.513.

B).—Operaciones de Capital

- 7.—Transferencias de capital, pesetas 482.665.393.
- 8.—Variación de activos financieros, 1.000.000.
- 9.—Variación de pasivos financieros, 271.060.000.
- Total ingresos, 2.763.000.000.

GASTOS

A).—Operaciones Corrientes

- 1.—Remuneraciones del personal, 1.082.890.376.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 247.930.000.
- 3.—Intereses, 338.757.470.
- 4.—Transferencias corrientes, pesetas, 218.353.405.

B).—Operaciones de Capital

- 6.—Inversiones reales, 753.715.393
- 8.—Variación de activos financieros, 6.000.000.

9.—Variación de pasivos financieros, 115.353.356.
Total gastos: 2.763.000.000.
Avila, 3 de marzo de 1986.
El presidente, Jesús Terciado Serna.

—o—o—o—

Número 613

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

ANUNCIO

El Pleno Corporativo de la Excelentísima Diputación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de febrero del corriente año, acordó por mayoría de los votos correspondientes a los diputados de los Grupos políticos del C.D.S., PSOE e Independiente, con el voto en contra de los diputados pertenecientes a la Coalición Popular, "Exhortar a los ciudadanos de Avila y su Provincia para que el próximo día 12 de marzo ejerzan en conciencia su derecho de voto en el referéndum convocado por el Gobierno sobre la permanencia en la OTAN".

Lo que se hace público para general conocimiento.
Avila, a 3 de marzo de 1986.
El presidente, Jesús Terciado Serna.

—ooOoo—

Número 631

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL AVILA

JORNADA LABORAL DEL PROXIMO DIA 12 DE MARZO

De acuerdo con lo dispuesto en el Art.º 2.º del Real Decreto 218/1986, de 6 de febrero (B.O.E. n.º 33, de 7 siguientes,

te), y de conformidad con el Excmo. señor gobernador civil, esta Dirección Provincial pone en conocimiento de todas las Empresas de la provincia que, el próximo día 12 de los corrientes, deberán conceder permiso, dentro del periodo de votación —de 9 a 20 horas— a todos sus trabajadores que tengan la condición de electores, a fin de que puedan participar en el referéndum consultivo convocado, en las condiciones que se indican a continuación:

1) Permisos retribuidos para los trabajadores que participen como electores en el referéndum (Artículo 2 del Real Decreto 218/1986).

a) Trabajadores cuyo horario de trabajo no coincida con el de apertura de las mesas electorales o lo haga por un periodo inferior a dos horas:

En estos supuestos, no tendrán derecho a permiso retribuido.

b) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

c) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.

d) Trabajadores cuyo horario de trabajo coincida en seis o más horas con el horario de apertura de las mesas electorales:

Disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

En todos los supuestos anteriores, cuando por tratarse de trabajadores contratados a tiempo parcial realicen éstos una jornada inferior a la habitual en la actividad, la duración del permiso antes reseñado se reducirá en proporción a la relación entre la jornada de trabajo que desarrollen y la jornada habitual de los trabajadores contratados a tiempo completo en la misma empresa.

Corresponderá al empresario la distribución, en base a la organización del trabajo, del período en que los trabajadores dispongan del permiso para acudir a votar.

- 2) Permisos retribuidos para trabajadores que tengan la condición de Presidente o Vocales de mesas electorales, Interventores y Apoderados (artículo 3 del Real Decreto 218/1986).

En el caso de Presidente, Vocales e Interventores tendrán derecho a permiso retribuido durante toda la jornada laboral correspondiente al día de la consulta, y de 5 horas en la jornada correspondiente al día inmediatamente posterior a dicha consulta. Cuando se trate de Apoderados, el permiso sólo corresponderá a la jornada correspondiente al día de la votación.

Si alguno de los trabajadores comprendidos en este apartado hubiera de trabajar en el turno de noche en la fecha inmediatamente anterior a la jornada electoral, la empresa, a petición del interesado, deberá cambiarle el turno, a efectos de poder descansar la noche anterior al día de la votación.

3) Las reducciones de jornada como consecuencia de los permisos previstos en el Real Decreto 218/1986 y desarrollados en los anteriores apartados no supondrán merma de la retribución que por todos los conceptos vinieran obteniendo los trabajadores, sirviendo como justificación adecuada, de acuerdo todo lo anterior con lo establecido en el artículo 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores, la presentación de certificación de voto o, en su caso, la acreditación de la Mesa Electoral correspondiente.

Avila, 1 de marzo de 1986.

El director provincial, ilegible.

—ooOoo—

Número 597

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

DELEGACION TERRITORIAL
DE AVILA

SORTEO DE PERMISOS DE PESCA

Se pone en conocimiento del público en general que entre los días 3 y 17 de marzo próximos, ambos inclusive, se abre un nuevo período de presentación de instancias para el 2.º sorteo de permisos de pesca sobrantes, pudiéndose recoger las solicitudes en las oficinas de esta Delegación

Territorial, Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, C/ Bajada de D. Alonso n.º 1, Avila.

El sorteo se celebrará el día 25 del mismo mes.

Avila, a 26 de febrero de 1986

El delegado territorial, José Lucena Navarro.

—ooOoo—

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria n.º 714/83 seguido a instancia del procurador D. Agustín Sánchez González, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Avila, contra LUSA S.A. y otros, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez las fincas hipotecadas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 2 de julio de 1986 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 9.495.700 pesetas para cada finca, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de las fincas.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.
Firmas, ilegibles.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA.

1) Parcela n.º 7, calle Bordadores s/n. De 960 metros cuadrados. Linda al frente calle de su situación; izquierda entrando parcela n.º 6; derecha con el camino del Pozo y fondo con la parcela n.º 13.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 17, finca 14.844.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 Pts. de capital, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca, a favor de la misma entidad, de 313.900 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% y 47.085 pts. para costas y gastos.

2) Parcela n.º 14. Camino del Pozo s/n. De 1.005 metros cuadrados. Linda al frente con camino de su situación; izquierda entrando, parcela n.º 31; derecha, Parcela n.º 9 y fondo parcelas n.º 9 y 32.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 17, finca 14.844.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de capital, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. de costas y gastos. En segunda hipoteca, a favor de la misma entidad responde de 328.610 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% y 49.291,50 pts. para costas y gastos.

3) Parcela n.º 17. Calle Tejedores s/n. De 1.100 metros cuadrados. Linda frente calle de su situación; izquierda, entrando, parcela n.º 16; derecha, parcela n.º 18 y fondo parcela n.º 26.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 22, finca 14.848.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca, a favor de la misma entidad responde de 359.675 pts. de principal, intereses de 3 años al 16 por 100 y 53.951,25 pts. para costas y gastos.

4) Parcela n.º 19. Calle Tejedores s/n. Mide 1.100 metros cuadrados. Linda al frente calle Tejedores; izquierda, entrando, con parcela n.º 18; derecha parcela n.º 20 y fondo parcela n.º 28.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 25, finca 14.852.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca a favor de la misma entidad, responde de 359.675 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% y 53.951,25 pts. para costas y gastos.

5) Parcela n.º 46. Calle de Pintores s/n. Mide 1.067 metros cuadrados. Linda frente, calle de su situación;

izquierda entrando, camino de la Fuente; derecha, parcela n.º 47 y fondo parcela n.º 64.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 71, finca 14.898.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% anual y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca a favor de la misma entidad, responde de 348.550 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% anual y 52.282,50 pts. para costas y gastos.

6) Parcela n.º 73. Calle de Herrero s/n. Mide 1.040 metros cuadrados. Linda frente, calle de su situación; izquierda entrando, Camino de Nacho; derecha, parcela n.º 74 y fondo parcela 84.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 121, finca 14.948.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% anual y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca a favor de la misma entidad, responde de 340.055 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% anual y 51.008,25 pts. de costas y gastos.

7) Parcela n.º 86. Calle de Curtidores s/n. Mide 1.000 metros cuadrados. Linda frente calle de su situación; izquierda entrando, parcela n.º 81; derecha, Camino del Pozo y fondo parcela n.º 79.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 147, finca 14.974.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca a favor de la misma entidad, responde de 326.975 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% y 49.046,25 pts. para costas y gastos.

8) Parcela n.º 47. Calle Pintores s/n. Mide 1.066 metros cuadrados. Linda al frente calle de su situación; izquierda entrando, parcela n.º 46; derecha, parcela n.º 48 y fondo parcela 64 y 65.

Inscrita al tomo 1.355, libro 232, folio 73, finca 14.900.

Responde en primera hipoteca a favor de la Caja G. de Ahorros y M.P. de Avila de 675.000 pts. de principal, intereses de 2 años al 16% y 70.000 pts. para costas y gastos. En segunda hipoteca a favor de la misma entidad responde de 348.550 pts. de principal, intereses de 3 años al 16% y 52.282,50 pts. para costas y gastos.

Todas estas fincas se encuentran ubicadas en Avila "Urbanización Las Hervencias".

—536

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 372/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a treinta y uno diciembre de 1985. El Ilmo Sr. don Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el procurador don Agustín Sánchez González y de la otra como demandados don Juan Jesús Prieto Sanz, doña Mariá Nieves Izquierdo y doña Honoria Sanz Marugán, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al autor de la cantidad de 1.431.785 pesetas de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 18 de febrero de 1986.

Firmas, ilegibles.

—539

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 706/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a veintiuno de diciembre de 1985. El Ilmo Sr. D. Ildefonso García del Pozo Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito repre-

sentada por el procurador don Agustín Sánchez González y dirigida por el letrado don Pedro Rodríguez López y de la otra como demandados don Eloy Martínez Izquierdo y doña Ángela Rafaela Martín Martín, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al autor de la cantidad de pesetas 1.864.395 de principal de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a 18 de febrero de 1986

Firmas, ilegibles.

—540

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al n.º 560/85 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila a 17 de enero de 1986.— El Ilmo Sr. don Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja de Ahorros de Avila representada por el procurador don Agustín Sánchez González y de la otra como demandado Explotaciones Comerciales Oller, S.A. por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.—FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 2.200.000 pesetas de principal 2.965.360 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de

la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo Sr. García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a 20 de febrero de 1986.

Firmas, ilegibles.

—542

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha en el procedimiento n.º 84/85 de juicio ejecutivo sumario tramitado conforme al Art. 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del procurador Srta. Gómez Salas, en nombre de Caja de Ahorros de Avila, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por segunda vez, las fincas que al final del presente Edicto se describen.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día 11 de junio de 1986 a las 11 horas en los locales de este Juzgado, previniéndose a los posibles licitadores:

1.º—El tipo de subasta es el de 611.250 Pts., 75% del tipo de la primera fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.º—Para tomar parte deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º—Los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

4.º—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedan subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Avila, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas ilegibles.

FINCAS OBJETO DE LA SUBASTA

FINCA NUMERO DIEZ Y SEIS.—Apartamento número seis en planta segunda emplazado en el bloque de apartamentos El Jardín del Alberche, término de El Tiemblo, de 44 m/2 útiles aproximadamente. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha entrando, apartamento cinco; izquierda, apartamento siete, fondo, zona de luces.

Cuota de copropiedad 3,40%.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 515 folio 55. finca 4.998-2.ª.

—543

—ooOoo—

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE AVILA EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento n.º 886/85 del juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de la Caja Rural Provincial de Avila contra D. Isabelo Pindado del Nogal y D.ª María Antonia Blázquez Pérez, en reclamación de 7.044.470 pesetas por principal y costas, se hace saber por medio del presente edicto a los acreedores posteriores a la inscripción de la hipoteca don Jesús Julián Encinar Velayos, D. Francisco Herráez Nieto, D. Marcos Martín Arribas, D. Justo Jiménez Encinar, D. Columbiano Borreguero Gutiérrez, D. Victoriano Blanco San Segundo, D. Baldomero Andrino Encabo, don Luis Muñoz Hernández, D. Hilario Garcia de Blas y D. Angel Iglesias Arribas, cuyos domicilios no constan, la existencia de este procedimiento a los fines previstos en la regla quinta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, Ilegibles.

—549

—o—o—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

*Don Ildefonso Garcia del Pozo,
Magistrado Juez de Primera
Instancia de Avila y su partido.*

HACE SABER: Que en el procedimiento número 75/85 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.536.475 pesetas, por principal y costas, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, contra don Victorio Domínguez Martín, se ha acordado anunciar por término de veinte días la celebración de 1.ª, 2.ª y 3.ª subastas, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior de los inmuebles que al final se describen. Subastas que tendrán lugar los días 3 y 29 de julio y 22 de septiembre de 1986, a las once horas, en el Juzgado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª—Los bienes han sido tasados en: Primera finca, 385.940 pesetas; segunda finca, 439.026 pesetas; tercera finca, 313.210 pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100 para la segunda subasta y sin sujeción a tipo la tercera, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.ª—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos y desde su anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

3.ª—Los títulos de propiedad, suplidos por las certificaciones registrales, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la responsabilidad de los mismos.

5.ª—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

6.ª—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación previa.

7.ª—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

1.ª RUSTICA, en Castellanos de Zapardiel, número 130 del Plano General, secano, al sitio de Las Bodegas, de 1 hectárea, 40 áreas 41 centiáreas. Inscrita al libro 33, folio 234, finca 3.886.

2.ª RUSTICA, en Castellanos de Zapardiel, número 241 del Plano General, secano, al sitio de La Zarzamora, de 2 hectáreas, 3 áreas y 75 centiáreas. Inscrita al libro 34, folio 87, finca 3.989.

3.ª PRADO, en Castellanos de Zapardiel, de 80 áreas, a la derecha de la calzada de Castellanos a Arévalo. Inscrita al libro 21, folio 46, finca 708, inscripción sólo en cuanto a 64 áreas y 50 centiáreas.

Dado en Avila, a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *Ilegibles*.

—535

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 611/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Agustín Sánchez González, y de la otra como demandado don Gregorio Enriquez Moreno, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.650.000 pesetas de principal y 600.000 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación

personal al demandado dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—537

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA

E D I C T O

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 314/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.—En la ciudad de Avila, a veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Ilmo. Sr. D. Ildefonso García del Pozo, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante la Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador D. Agustín Sánchez González, y de la otra como demandados, don Jesús Sáenz Redondo y doña Florentina Segovia Peña, por su incompetencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 10.999.000 pesetas de principal, y 3.852.365 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento.

Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, man-

do y firmo, Ildefonso García del Pozo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.—
El Secretario, *Ilegible*.

—538

JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AREVALO

Don Joaquín Huellin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, que en este Juzgado se siguen con el número 319/85, promovidos por Vanguard Hormigón Moldeado, Sociedad Anónima, representado por la Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez, contra Tecem, S. A., con domicilio en Arévalo, declarada en rebeldía, sobre reclamación de dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas, aparece dictada en dichos autos la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 8.—En la Ciudad de Arévalo, a tres de febrero de mil novecientos ochenta y seis.—El Sr. D. Joaquín Huellin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido Judicial, habiendo visto los presentes autos de Menor Cuantía, seguidos al número 319 de 1985, entre partes, de una como demandante, Vanguard Hormigón Moldeado, S. A., representada por el Procurador doña Yolanda Sánchez Rodríguez y dirigida por el Letrado don Ignacio Aguirre Charro, y de otra, como demandada, Tecem, S. A., con domicilio en Arévalo, declarada en rebeldía; sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Con total estimación de la demanda formulada por la Procurador doña Yolanda Rosa Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la Compañía Mercantil Vanguard Hormigón Moldeado, S. A., contra la sociedad de igual naturaleza Tejas y

Cementos, S. A. («TECEMSA»), declarada por su incomparecencia en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la referida entidad demandada a que, una vez firme esta resolución, abone a la compañía actora la cantidad de dos millones cincuenta y dos mil cuatrocientas veinticuatro pesetas (2.052.424), más los intereses legales de dicha cantidad, así como al pago de las costas procesales. Notifíquese esta sentencia a las partes, a la entidad demandada en la forma que la Ley prevé de no solicitarse la notificación personal, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Joaquín Huelin.—Rubricado.—Publicada el mismo día».

Y para que conste y sirva de notificación al representante legal de la entidad demandada, Tecem, S. A., se hace la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Dado en Arévalo, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *ilegibles*.

—534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AREVALO

Don Joaquín Huelin Martínez de Velasco, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen con el número 235/1984, promovidos por Banco Hispano Americano, S. A., representado por la Procurador doña María del Pilar García Coello, contra don Ramón Martín Hidalgo y su esposa doña Clementina Esgueva Gómez, ambos vecinos de Bercial de Zapardiel, declarados en rebeldía; sobre reclamación de un millón, ciento diez mil pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días, de las siguientes fincas embargadas a los demandados:

1.—RUSTICA, secano, número

294-283-C, del plano, sitio Las Cuestas, en los términos de Cabezas del Pozo y Bercial de Zapardiel, que mide 2 hectáreas, de las que 1 hectárea, 95 áreas radican en término de Cabezas del Pozo y 5 áreas en el de Bercial de Zapardiel. Linda: Norte, Antonio Esgueva Gómez, (finca 294-283-B); Sur, camino de Los Estragales; Este, Máxima Rodero Jiménez (finca 284), y Oeste, Modesta Esgueva Gómez (Finca 294-283-D). La referida finca aparece inscrita a favor de doña Clementina Esgueva Gómez, al folio 26, del libro 56 de Bercial de Zapardiel, con el número 5.657 y al folio 30 del libro 53 de Cabezas del Pozo, con el número 4.396 del Registro de la Propiedad de Arévalo. Tasada pericialmente en la cantidad de ochocientos ochenta y cinco mil ochenta y siete pesetas.

2.—URBANA, panera en el casco urbano de Bercial de Zapardiel, en la calle Real, número 10. Linda: derecha entrando, calle del Río; izquierda, Teodora Esgueva Gómez; fondo, Simeón López, y frente, calle de su situación. Mide 30 metros y 81 decímetros. Dicha finca aparece inscrita a favor de Clementina Esgueva Gómez, con carácter privativo, al folio 68 del libro 56 de Bercial de Zapardiel, finca número 5.671 del Registro de la Propiedad de Arévalo. Tasada pericialmente en la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de abril próximo, a las once y media de la mañana; y caso de no existir postores en la primera subasta, procédase a celebrar una segunda, con la rebaja del veinticinco por ciento, para la cual se señala el día seis de mayo próximo, a las once y media de la mañana, también en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, procédase a celebrar una tercera sin sujeción a tipo, para la que se señala el día 5 de junio próximo, a las doce y media de la mañana, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.—Para tomar parte en el remate, deberán consignar

previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.—La certificación del Registro de la Propiedad, así como los autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a veintisiete de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Firmas, *ilegibles*.

—603

Ayuntamiento de Arévalo

A N U N C I O

Habiéndose solicitado por don Francisco Luis Martín, la devolución de la fianza que tiene constituida para responder del aprovechamiento de maderas, Lote quinto y de año 1985.

Se hace público por el plazo de quince días, para que puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener algún derecho exigible al solicitante, por razón del contrato garantizado, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Arévalo, 12 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Felipe Rogero González*.

—427

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

E D I C T O

Por parte de Palazo Cea, Sociedad Anónima, se ha solicitado licencia para la instalación de carnicería-charcutería y

venta de productos congelados, en la finca número 5 de la calle General Mola, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués, a 25 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—574

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN LA SESION DEL DIA 19 DE FEBRERO DE 1986.

1.—ACTA ANTERIOR. — Fue aprobado el borrador del acta de la sesión anterior.

2.—HACIENDA.— Se aprobaron facturas, recibos, nóminas y cuentas varias por importe de 527.767 pesetas.

3.—URBANISMO.—Se otorgaron doce licencias de obras menores.

4.—INFRAESTRUCTURA URBANA.—Se acuerda solicitar ayuda a la Junta de Catilla y León para la adquisición de contenedores y papeleras.

Se deja pendiente para estudio, el presupuesto del Entubado y Pavimentación de la calle paralela a la Carretera de Chilla, en La Aduana.

5.—OTROS ASUNTOS.—Queda pendiente de estudio la solicitud del Club Ciclista, organizador de la Vuelta Ciclista a Avila 86.

Se acuerda la contratación de tres monitores para la promoción deportiva, pertenecientes a la Federación Comarcal de Baloncesto del Valle del Tietar, según Convenio entre la Federación Española de Baloncesto y la Junta de Castilla y León.

Candeleda, 24 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Jesús Rivera Córdoba*.—El Secretario, *Paulino Antonio Castro García*.

—562

Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres

A N U N C I O

CUENTAS GENERALES

En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto las Cuentas Generales del Presupuesto Ordinario, de Inversiones, Cuentas de V. Auxiliares, Administración del Patrimonio, Cuentas de Caudales y Cuentas de Recaudación, correspondientes al ejercicio de 1984, para su examen y formulación, por escrito, las alegaciones que procedan.

De conformidad con los artículos 46 y 49 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia».

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Madrigal de las Altas Torres, 21 de febrero de 1986.

El Presidente, *Ilegible*.

—551

Ayuntamiento de Gotarrendura

E D I C T O

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1986, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Gotarrendura, 18 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—569

Ayuntamiento de Junciana

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría Municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, de la Administración del Patrimonio y de la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1985, con todos sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo y ocho días más también hábiles, podrán presentarse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Junciana, a 24 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—571

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Padrón Municipal de Vehículos de motor sujetos al pago del Impuesto de Circulación en el ejercicio actual.

La exposición será por espacio de quince días hábiles y durante los mismos podrá ser examinado y presentar contra el mismo por escrito las reclamaciones a que pudiera dar lugar.

San Juan del Olmo, 24 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Ilegible*.

—572

Ayuntamiento de Arévalo

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE ESTE EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1986.

PRIMERO.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO.—REFERENDUM

NACIONAL.—2.1. Formación de Mesas Electorales. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, mediante sorteo público, se procede a la formación de las Mesas Electorales para el Referéndum sobre la Alianza Atlántica.

En la Ciudad de Arévalo; a 25 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Felipe Rogero*.—El Secretario, *José Antonio Reglero*.

—592

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don Filemón Izquierdo Navas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un Bar de Categoría Especial, en Camino de la Aliseda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.º - 4.ª de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 28 de febrero de 1986.

El Alcalde, *Regible*.

—610

Ayuntamiento de Pedro Bernardo

ANUNCIO

Aprobados los Pliegos de Condiciones Técnico-Facultativas y Económico-Administrativas, que han de regir la subasta de aprovechamiento de cuatro lotes de madera de pino, para 1986, se expone al público durante el plazo de ocho días a partir del siguiente de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta; si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, caso de reclamaciones.

OBJETO.—Aprovechamiento ordinario de maderas del monte público

número 19, propiedad de este Ayuntamiento, en los siguientes lotes

LOTE 1, de 2.470 pinos con un volumen aproximado de 1.100 metros cúbicos en blanco. Sito en el Cuartel B. Tramo I. Rodal 70. Precio base 4.400.000 pesetas e índice 5.500.000 pesetas. Fianza Provisional 132.000 pesetas. Hora de la subasta, 13 horas.

LOTE 2, de 1.374 pinos, con un volumen aproximado de 850 metros cúbicos en blanco. Sito en el Cuartel D. Tramo I. Rodales, 147, y 148. Precio base 3.230.000 pesetas e índice 4.037.500 pesetas. Fianza provisional 96.900 pesetas. Hora de la subasta 13,15 horas.

LOTE 3, de 950 pinos, con un volumen aproximado de 340 m.c. en blanco. Sito en el Cuartel B. Tramo II. Rodal 12. Precio base 1.258.000 pesetas e índice 1.572.500 pesetas. Fianza provisional 37.740 pesetas. Hora de la subasta 13,30 horas.

LOTE 4, de 750 pinos, con un volumen aproximado de 370 metros cúbicos en blanco. Sito en el Cuartel B. Tramo II. Rodal 13. Precio base 1.443.000 pesetas e índice 1.803.750 pesetas. Fianza provisional 43.290 pesetas. Hora de la subasta 14 horas.

SUBASTA.—Tendrá lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento al día siguiente hábil, después de transcurridos veinte, también hábiles, contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las horas indicadas.

PRESENTACION DE PLICAS— Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en sobre cerrado, ajustadas al modelo que al final se inserta, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, desde las 9 a las 14 horas. En el mismo plazo estará de manifiesto el expediente completo para su examen.

DOCUMENTACION—En sobre aparte se presentará la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia auténtica.
- Resguardo de haber constituido la fianza provisional (caso de que se constituya mediante cheque, éste deberá estar conformado por entidad bancaria).
- Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad e incompatibilidad previstos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- Poder bastante, si se actúa en representación de otra persona.
- Carnet de responsabilidad de empresa.

DURACION DEL CONTRATO: Todo el año 1986.

DERECHO DE TANTEO: El Ayuntamiento se reserva este derecho según lo dispuesto sobre la materia.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO. Contada en blanco con revisión de cubicación. Encontrándose los pinos en pie y con corteza.

GASTOS: El que resulte adjudicatario, será de su cuenta el pago de todos los gastos que se originen por estos aprovechamientos.

PAGOS: El 15 por 100 del importe que alcance la subasta, será ingresado en la JEFATURA DE MONTES, y el resto en este Ayuntamiento en las condiciones que se dicen en el Pliego.

SEGUNDA SUBASTA: Si resultara desierta la primera, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles contados desde el siguiente también hábil al de la celebración de esta primera.

MODELO DE PROPOSICION

Yo, mayor de edad; con residencia en Calle, número....., con DNI n.º con relación en la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia número..... de fecha..... relativo a la enajenación de pinos, con..... metros cúbicos aproximadamente, en blanco, del Monte número 19 propiedad del Ayuntamiento de Pedro Bernardo, se comprometo a efectuar dicho aprovechamiento con sujeción a los Pliegos de Condiciones que conoce y acepta en toda su integridad, por la cantidad de... (en letra y número) pesetas. (lugar, fecha y firma del proponente).

—611

—ooOoo—

Ayuntamiento de Vega de Santamaría

ANUNCIO

Formuladas y rendidas cuentas municipales del Presupuesto Ordinario y la de Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1985 con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones que estas han de ser por escrito, con los reparos y observaciones que estimen pertinentes, durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Vega de Santa María, a 27 de Febrero 1986.

El alcalde, *ilegible*.

—606